Bogotá, 20/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500293711**

20185500293711

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA - EN LIQUIDACION
CALLE 11 D NO. 72A-33
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10568 de 05/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10568 DE 05 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA - EN LIQUIDACION,** identificada con **NIT 800191928 - 1.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA - EN LIQUIDACION**, identificada con **NIT 800191928 –1.**

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el articulo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".*

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el articulo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "*(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".*

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "*Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".*

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el articulo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÌDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA - EN LIQUIDACION, NIT 800191928 - 1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(…) *imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA - EN LIQUIDACION, NIT 800191928 - 1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA - EN LIQUIDACION, NIT 800191928 - 1**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA - EN LIQUIDACION NIT. 800191928 - 1,** con domicilio ubicado en la **CL 11 D NO. 72A-33** de la ciudad de **BOGOTA** Departamento de **D.C.**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10568 05 MAR 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
==========

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE

ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2007

ORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2008 HASTA EL: 2015
==========
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
==========
CERTIFICA:
NOMBRE : TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800191928-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00542010 DEL 30 DE MARZO DE 1993
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE ABRIL DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007
ACTIVO TOTAL : 82,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 11 D NO. 72A-33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 11 D NO. 72A-33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 2003-C-EE-76399 DEL 20 DE AGOSTO DE 2003, INSCRITO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 74257 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCION DE IMPUESTOS ALA PRODUCCION Y AL CONSUMO , UNIDAD DE COBRANZAS, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE LA NACION, CONTRA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, LIMITE DE LA MEDIDA $91.376.000.00.

CERTIFICA :

QUE POR OFICIO NO. 2003-C-EE-145803 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 83340 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCION IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO, UNIDAD DE COBRANZAS, COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 145801 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2004, DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA : $89.000.000

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 648 NOTARIA 15 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 2 DE MARZO DE 1.993, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 1.993, BAJO EL NO.-400845 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 01999789 DEL LIBRO IX , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1800	21-VII-1995	15 STAFE BTA	7-IX-1.995 NO.507.623
2326	7- IX-1995	15 STAFE BTA	15-IX-1.995 NO.508.732
-417	26--II-1997	15 STAFE BTA	03-III-1997 NO.576.167

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001881	1999/10/07	NOTARIA 15	1999/10/13	00699974

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: COMO OBJETO PRINCIPAL. LA EXPLOTACION DEL TRANSPORTE PUBLICO AUTOMOTOR DE CARGA POR CARRETERA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. A) COMPRA, VENTA, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, ASFALTOS SOLIDOS Y LIQUIDOS. B) EXPLOTACION, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE DE CARBON. C) CELEBRAR OPERACIONES COMERCIALES DE TIPO MARITIMO, FLUVIAL, FERREO Y AEREO.-- D) TRAMITE Y OBTENCION DE LICENCIAS DE OPERACION MULTIMODAL. E) - IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y PARA MAQUINARIA AGRICOLA PORTUARIA Y MINERA. F) CONTRATACION DE SERVICIOS PORTUARIOS CARGUE Y DESCARGUE DE MOTONAVES. ALMACENA--- MIENTO Y MANIPULEO DE MERCANCIAS. G) EXPLOTACION COMERCIAL DE --- AREAS PORTUARIAS, DE ZONAS FRANCAS, MUELLES PRIVADOS Y PUBLICOS.- H) CELEBRAR CONTRATOS COMO OPERADOR MULTIMODAL EN LOS DIFERENTES PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES. I) ADQUISICION Y VENTA DE MUEBLES- E INMUEBLES TANTO RURAL COMO URBANO.J) PODRAN SER SOCIOS DE OTRAS SOCIEDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $82,000,000.00 DIVIDIDO EN 8,200.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

POVEDA SALAZAR ERNESTO C.C. 000000013814972
NO. CUOTAS: 6,560.00 VALOR: $65,600,000.00
URREA MONASTERIO CLARA SOFIA C.C. 000000021233251
NO. CUOTAS: 820.00 VALOR: $8,200,000.00
****
POVEDA URREA ERNESTO
NO. CUOTAS: 410.00 VALOR: $4,100,000.00
****
POVEDA URREA CAROLINA
NO. CUOTAS: 410.00 VALOR: $4,100,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 8,200.00 VALOR: $82,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2913 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 64630 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A. CONTRA TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA, ERNESTO POVEDA SALAZAR Y CLARA SOFIA URREA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEEN ERNESTO POVEDA SALAZAR Y CLARA SOFIA URREA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1699 DEL 25 DE JUNIO DE 2007, INSCRITO EL 10 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NO. 97850 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D .C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2007/0284 DE ALICIA GUALTREROS, CONTRA CLARA SOFIA URREA MONASTERIO, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE CLARA SOFIA URREA MONASTERIO EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA : $900,000.00.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000648 DE NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE MARZO DE 1993, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00400845 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
POVEDA SALAZAR ERNESTO	C.C. 000000013814972
SUPLENTE DEL GERENTE	
URREA MONASTERIO CLARA SOFIA	C.C. 000000021233251

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE Y SUB-GERENTE: SON FUNCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES: LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJU DICIALMENTE, CELEBRAR CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL, LIBREMENTE HASTA POR LA TOTALIDAD DEL CAPITAL CON QUE SE SE CONSTITUYO LA EMPRESA, ES DECIR HASTA LOS 1.000 SALARIOS MINI-MOS MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA SO-CIEDAD CUANDO LA CONTRATACION EXCEDA LA SUMA ANTERIORMENTE CITADA REQUIERE DE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. NOMBRAR Y RE-MOVER LOS EMPLEADOS QUE SE REQUIERAN Y ASIGNA (SIC) EL SUELDO--- RESPECTIVO, VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA EN-TODOS LOS ASPECTOS OPERATIVOS Y CONTABLES. -.- MANEJAR LOS DINE-- ROS DE LA SOCIEDAD EN CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE ESTA, RENDIR

INFORMES DE SU GESTION A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, PRESENTAR ANTE LA MISMA LOS BALANCES PARA SU APROBACION, CONVOCAR-- A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS EN REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRA - ORDINARIAS. -.- INFORMAR OPORTUNAMENTE A LOS SOCIOS DE TODA NEGOCIACION QUE SE CONSIDERE IMPORTANTE, PESE A SU FACULTAD DE --- CONTRATACION LIBRE HASTA LA CUANTIA ANTES ANOTADA, PERO SIN -- QUE ESTA DISPOSICION LO LIMITE EN LA CONTRATACION LIBRE QUE -- HA QUEDADO ESPECIFICADA Y TODAS LAS DEMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY EL SUB-GERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, Y EN TAL EVENTUALIDAD TENDRA LOS MISMOS DERECHOS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES-.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00724298 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
LIZCANO LUNA REINEL	C.C. 000000019348498

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA
MATRICULA NO : 00542012 DE 30 DE MARZO DE 1993
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE ABRIL DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007
DIRECCION : CL 11 D NO. 72A-33
TELEFONO : 4240132
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 521 DEL 25 DE ABRIL DE 2005, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NO. 85830 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 0 5- 190 DE MERCALLANTAS S. A. CONTRA TRANSPORTES ERPOSAR LTDA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA $20.000.000.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. SH-2005C-EE-266802 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 89230 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCION IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO, UNIDAD DE COBRANZAS DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 7501 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2007-C-EE-368746 DE 18 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2007, BAJO EL NO. 99482 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES - SUBDIRECCION IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO, COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. DDI-072599 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en linea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8001919281
NOMBRE / RAZON	TRANSPORTES ERPOSAR LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCION	CALLE 12 C No. 72 A 33
TELEFONO	4112365
FAX / CORREO ELECTRONICO	4112279 -
REPRESENTANTE LEGAL	ERNESTOPOVEDASALAZAR

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico. empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	
170	10/05/2000	CG TRANSPORTE DE CARGA	h

C= Cancelada
H= Habilitada

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500236001

20185500236001

Bogotá, 06/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA - EN LIQUIDACION
CALLE 11 D NO. 72A-33
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10568 de 05/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\05-03-2018\CONTROL\CITAT 10530.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 20/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500293711**

20185500293711

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA - EN LIQUIDACION
CALLE 11 D NO. 72A-33
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10568 de 05/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 dias hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

PROSPERIDAD PARA TODOS

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN922966072CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ERPOSAR LIMITADA - EN LIQUIDACION

Dirección: CALLE 11 D NO. 72A-33

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
21/03/2018 15:10:35

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

Motivos de Devolución

1 2 Desconocido	1 2 Rehusado	1 2 Cerrado
1 2 Fallecido	1 2 Fuerza Mayor	1 2 Dirección Errada
1 2 No Reside	1 2 No Existe Número	1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado	1 2 Apartado Clausurado	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Oscar Avila

Nombre del distribuidor:

C.C.

23 MAR 2018

Centro de Distribución:

Observaciones:

C.C. 1.026.280.530

Casa 3 pisos
Fachadillo

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones: